



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. OFICIO NO SPPC/CMER/00050/2024. NO. DE CONTROL: OCMR0124-50.

QUERÉTARO, QRO., A 31 DE ENERO DE 2024.

Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega Subsecretario y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta denominada **Acuerdo** *mediante el cual se emite el Protocolo para la intervención en manifestaciones del personal de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, precisa que tiene por objeto:

- I. Procurar que las personas ejerzan sus derechos de libertad de expresión, de reunión y de protesta social, en entornos seguros;
- II. Establecer la organización y planificación del personal de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social, durante el desarrollo de las manifestaciones, y
- III. Coordinar con las autoridades competentes, las acciones de prevención, protección y respeto de los derechos humanos de las personas participantes en las manifestaciones, así como de terceros que se encuentren en las proximidades (Sic).

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se procedió a analizar la existencia de costos de cumplimiento para los particulares, que se pueden advertir en una propuesta cuando en ella se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, se crean o modifican trámites, se reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares o se establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. Del análisis se puede concluir que la propuesta no regula como tal costos de cumplimiento, ya su emisión sólo tiene como finalidad expedir un Protocolo que sea de observancia general y obligatoria para el personal de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que tenga por objeto facilitar mediante la intervención y concertación política, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de todas las personas que intervengan en un contexto de manifestaciones.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/00074/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103





del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo para la intervención en manifestaciones del personal de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,* está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext. 103







PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-31 21:31:13 UTC (31/01/2024 15:31:13 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

e8b93a100affa3fc9b74b422f472ca66303f65d7fc585984d0a65d3811e0eefd

CvxLnXDF7h7JdWR7B0iqBDlBueJSoj709YGmc89JN+4anVv6QbGaLPy8gN0gaqIFJJJFQYJhiPTFeUIGmFGt vjmVlQ7QEfR3IbVr8U6KMA6T1nLsbgAE7RoQGRmYh6TmoSi2VKhIe04w/I+vCfEGxAfuQdPZzffvJ7C8aC9R pZPEipxtF3BlVvipAAiWT2aT00IDekxLNxfgffweuxkkbmG2F/zE1JtB3umm7u4Grn/f71bqr2ygRqKHVZ9k u+QGCyY3LoQhE0cb/UkFb27ns4tdH0ocpfLbrIEfl2xpHkmHkGDn7XYSd2oym7JlHVhk4QNAq3dHAC2409iS cMGDlQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

9 de febrero de 2024, 2:59 p.m.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz

Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Por medio del presente, acuso de recibido, y hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Saludos cordiales.